

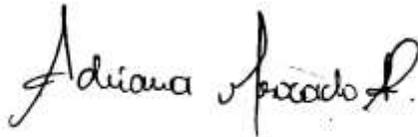
ACCIÓN DE TUTELA

RAD. 2020-144

ATE: MARYORY PATRICIA DÍAZ GUTIÉRREZ

ADO: EMPRESA COMPASS GROUP COLOMBIA S.A.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 29 de mayo de 2020: Señor Juez, al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, radicada en 8 archivos el 27 de mayo del 2020 al correo electrónico tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co del **Centro de Servicios Civil – Laboral – Familia (Tutelas)**, el cual la remitió por reparto al correo electrónico el día 29 de mayo del 2020. Lo anterior para su conocimiento,



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2020

Auto: 574

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de tutela interpuesto por **MARYORY PATRICIA DÍAZ GUTIÉRREZ**, contra **EMPRESA COMPASS GROUP COLOMBIA S.A.**, se procederá a admitir la presente acción de tutela.

De otra parte, se dispone requerir al Representante Legal de **EMPRESA COMPASS GROUP COLOMBIA S.A.** y/o quien haga sus veces, para que informe de manera específica:

1. Qué tipo de contrato y qué cargo desempeñaba la accionante antes de su despido y cuáles eran sus funciones.
2. Cuántas personas configuran en la nómina de trabajadores de la empresa, cuántos trabajadores desempeñan el mismo cargo que desempeñaba la accionante y de estos cuántos mantienen su vínculo contractual.
3. Deberá aportar copia legible del último contrato de trabajo que suscribieron las partes. Así mismo, deberá remitir los elementos de convicción probatoria que acredite la causal de terminación.
4. En caso de existir, deberá adjuntar copia de la liquidación final de prestaciones sociales de la accionante con su respectiva constancia de pago efectivo. De lo contrario, deberá informar las razones por las cuáles no se ha realizado a la fecha.

Finalmente el despacho a partir de la narración de los hechos, encuentra oportuno vincular dentro del presente trámite a las sociedades **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE BEBIDAS SAS** e **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, por ser las encargadas de comercializar la marca internacional COCA COLA-FEMSA, para la cual laboraba en misión la accionante.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **MARYORY PATRICIA DÍAZ GUTIÉRREZ** contra **EMPRESA COMPASS GROUP COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: VINCULAR dentro del presente trámite constitucional a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE BEBIDAS SAS** e **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, en virtud del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

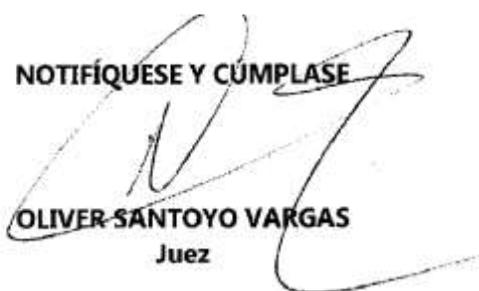
TERCERO: REQUERIR a la demandada y vinculadas, **EMPRESA COMPASS GROUP COLOMBIA S.A.**, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE BEBIDAS SAS** e **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, para que con la contestación a la presente acción, aporten una dirección de correo electrónico donde notificarles, y un número de teléfono para confirmar su recibido.

CUARTO: REQUERIR a la **EMPRESA COMPASS GROUP COLOMBIA S.A.** para que en el término de los siguientes **TRES (03) DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, informe de manera **específica**:

1. Qué tipo de contrato y qué cargo desempeñaba la accionante antes de su despido y cuáles eran sus funciones.
2. Cuántas personas configuran en la nómina de trabajadores de la empresa, cuántos trabajadores desempeñan el mismo cargo que desempeñaba la accionante y de estos cuántos mantienen su vínculo contractual.
3. Deberá aportar copia legible del último contrato de trabajo que suscribieron las partes. Así mismo, deberá remitir los elementos de convicción probatoria que acredite la causal de terminación.
4. En caso de existir, deberá adjuntar copia de la liquidación final de prestaciones sociales de la accionante con su respectiva constancia de pago efectivo. De lo contrario, deberá informar las razones por las cuáles no se ha realizado a la fecha.

QUINTO: LÍBRENSE los oficios respectivos, notificando a **EMPRESA COMPASS GROUP COLOMBIA S.A.**, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE BEBIDAS SAS** e **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, la iniciación de la presente acción, para que en el término de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de ésta providencia, se pronuncien sobre las pretensiones y hechos relacionados con la tutela, y para que alleguen la documentación y pruebas que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez